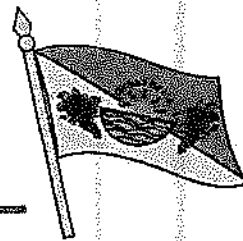


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 519 -2024-AMPI

27 SEP 2024

ICA,

Visto: El Oficio N° 1686-2024-PPM-MPI, Ex. N° 037-2024- Invitación para Conciliar,
Proveído AMPI s/n de fecha 20-09-2024, Provenido s/n GAJ- de fecha 23-09-2024 y el Informe Legal
N° 121-2024-HABH-GAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de
Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las
Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa
y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

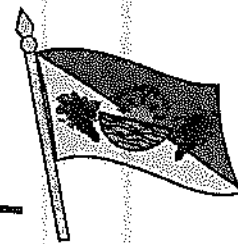
Que, el Procurador Público Municipal con el Oficio N° 1686-2024-PPM-MPI, solicita la Titular
del Pliego de la Municipalidad Provincial de Ica, la autorización mediante acto resolutorio para asistir
a la Audiencia de Conciliación (primera invitación) promovida por el CONCORDIO NERIAM,
representado por el Sr. Miguel Ángel Morón Muñoz, sobre obligación de hacer e indemnización por
daños y perjuicios, lucro cesante y daño emergente de la obra "Mejoramiento del Servicio de
Alcantarillado en la Urbanización Raúl Porras Barrenechea, Distrito de Ica, Provincia de Ica, a
efectos de que la Municipalidad Provincial de Ica, cumpla con pagar la suma de S/ 100.0000 soles,
por concepto de daños y perjuicios por haber notificado una ineficaz carta notarial de resolución de
contrato, la misma que no reúne las formalidades de ley para su validez; audiencia que se llevara a
cabo el día 27 de setiembre del 2024 en el Centro de Conciliación Extrajudicial "INNOVAR";

Que, el numeral 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 concordante con el
artículo 15°, numeral 15.8) del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS que establece "cuando en el
ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de
la materia su procurador público/a está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas
suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos por el/la
titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben
tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema. Por lo que atendiendo
a que la naturaleza del presente procedimiento se encuentra en el fuero extrajudicial;

Que, conforme a las atribuciones establecidas en el Art. 47° de la Constitución
Política del Estado, el Art. 03° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Art. 24° y 33° del
Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de
Defensa Jurídica del Estado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Público requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas el Art. 23° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones. Conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 121-2024-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar; al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ica, Abogado Alan Norberth Arana Jurado con C.A.I. N° 2858, y conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, para que asistas a la Audiencia de Conciliación, promovida por el CONCORDIO NERIAM, representado por el Sr. Miguel Ángel Morón Muñoz, sobre obligación de hacer e indemnización por daños y perjuicios, lucro cesante y daño emergente de la obra "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Urbanización Raúl Porras Barrenechea, Distrito de Ica, Provincia de Ica,

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE